



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

Ibagué, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2020-00310-00

Por ser procedente la solicitud que antecede y conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Decretar la terminación del proceso ejecutivo con título prendario promovido por BANCO BILVAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA S.A. contra EMILIA PAOLA RODRÍGUEZ NIETO por PAGO TOTAL respecto de las obligaciones No. 1589617364110 y 1589617363526 y por RESTRUCTURACIÓN respecto de las obligaciones No. 1589617363294 y 1589617363997.
2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, bajo la advertencia que si existen embargos de remanentes debe dejarse a disposición del proceso respectivo. Ofíciase.
3. Ordenar la devolución de los documentos base de ejecución a la parte ejecutada con la anotación de que las obligaciones No. 1589617364110 y 1589617363526 se encuentran canceladas y las obligaciones No. 1589617363294 y 1589617363997 fueron reestructuradas, previo pago del arancel judicial.
4. Sin costas.
5. En firme esta providencia, archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ

GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR